



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que el día 31 de marzo corriente llegó el informe del secuestre que reposa en el PDF 99 E.D.

También se aportó memorial por el ejecutante el día 10 de abril de 2023 que reposa en el PDF 99.1 E.D, y el día 8 de mayo de 2023 que reposa en el PDF 99.2 E.D reportando que el ejecutado ha realizado abonos entre febrero y marzo del corriente año.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, julio 11 de 2023

**YESENIA JURADO GARCÍA.  
SECRETARIA.**

Calarcá, Quindío, Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-2020-00155-00

Interlocutorio. 732

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DIEGO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ Y OTRO  
AUTO: PONE EN CONOCIMIENTO Y ACEPTA ABONOS.

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, el INFORME DEL SECUESTRE que reposa en el PDF 099, realizado el día 13 de marzo de 2023, a través del cual informa que el estado del inmueble se encuentra normal y sigue siendo ocupado por el señor OSCAR ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ Y SU FAMILIA.

Por otro lado, y en su momento oportuno, con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, la suma de dinero de \$100.000 pagados el 21/02/2023, y la suma de \$200.000 pagados el día 30/03/2023, a que se alude en el memorial obrante a PDF 99.1 E. D.

Y la suma de \$200.000 pagados el 02/05/2023, a que se alude en el memorial obrante a PDF 99.2 E.D, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por **DIEGO HERNÁNDEZ**, en contra de **OSCAR ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ Y OTRA.**

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
98 DEL 12 DE JULIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7456cf6faf2b3e87ea6fd499102285a89ff6b13abdd18aea9e7353b994b92742**

Documento generado en 11/07/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>